

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

#### RESOLUCION No 707 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Atiende una Queja y se toman otras determinaciones

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

## **CONSIDERANDO**

Que el señor YEISSON JAVIER MURILLO GARCIA, Secretario del Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, presentó ante la oficina de esta CAR ubicada en el Municipio de Santa Rosa Bolívar mediante radicado CSB No 050 del 15 de octubre de 2021, documento denominado "SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AMBIENTAL A ARBOL CEIBA PENTANDRA Y GUAYACAN POLVILLO", el cual tiene por objeto solicitar a esta CAR acompañamiento en visita de inspección para realizar el respectivo tramite, en el barrio acacias en el Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar

Que mediante Auto No. 731 del 15 de octubre de 2021, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-2304 del 29 de octubre de 2021.

Que mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2021, la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaria General el Concepto Técnico No. 418 del 30 de noviembre de 2021 el cual establece:

#### "ANTECEDENTES

Que el Señor YEISSON JAVIER MURILLO GARCIA, Secretario del Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, presentó ante la oficina de esta CAR ubicada en el Municipio de Santa Rosa Bolívar mediante radicado CSB No 050 de fecha 15 de octubre de 2021, documento denominado "acompañamiento por parte de la Autoridad Ambiental CSB a Árbol de Ceiba y Guayacán Polvillo. El cual tiene por objeto solicitar a esta CAR acompañamiento para realizar el respectivo tramite, en el barrio acacias en el Municipio de Santa Rosa del Sur.

Así mismo, solicita el quejoso "El profesional ambiental de la secretaría de ambiente y minería, realizo la visita de inspección a barrio Acacias respondiendo a solicitud verbal realizada por la señora BLANCADAZA, en dicha visita se observaron las siguientes especies: Un árbol de la especie Ceiba pentandra y un árbol de Guayacán Polvillo en el barrio acacias, Además se encuentra sobre la proyección de una calle peatonal del plan de loteo de propiedad de los hermanos DAZA.

Con base en lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental CSB, nos designa para atender la queja y realizar todas las diligencias requeridas.

### LA VISITA

En el municipio de Santa Rosa del sur Bolívar a los 17 días del mes de Noviembre de 2021, siendo las 4:00 pm nos desplazamos al plan de loteo herederos daza Cubides, ubicado en las acacias del municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, donde nos atendió la señora Blanca Daza Cubides identificada con la cedula de ciudadanía No 45.620.344 expedida en Santa Rosa Bolívar, se pudo verificar la existencia de especies arbórea una conocida como Guayacán polvillo con un CAP de 1,34 cm y una altura de 17 metros de altura y un dosel arbóreo de 10 m, el cual se encuentra ubicado en espacio público a un costado del salón de alto rendimiento, en la visita se pudo observar que el árbol está sembrado a un costado no supera a los 30 cm de la pared lo cual las raíces están generando un ligero agrietamiento en el muro que a futuro ampliaría el tamaño de la grieta, anexo a esto por sus dimensiones y cercanías a las redes de alta tensión pueden presentar una afectación al sistema eléctrico de la zona, el árbol no presenta una enfermedad externa, y el solicitante manifiesta que no han podido instalar el trasformador para surtir energía eléctrica las coordenadas del sitio donde está





## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

ubicado el árbol es 7°57'51,7" N, 74°3'15,3" W, como dicha especie se encuentra plantada en especio público como lo certifica la oficina de planeación municipal de Santa Rosa es competencia del municipio realizar la tala de esta especie por ser el espacio público competencia de ellos.

El otro árbol de Ceiba pentandra la quejosa, manifiesta que tiene la intención de construir y el árbol genera una afectación para el diseño estructural de la futura vivienda manifiesta que la especie seguirá creciendo y generara una afectación mayor a futuro, dicha especie cuyo CAP es de 1,78 cm, una altura 10 metros y un dosel cerca a los 12 metros, está ubicada en el lote número 3 de la manzana K del plan de loteo hermanos daza Cubides, en las coordenadas del árbol son 7°57'53,2" N, 74°3'14,7" W, y se encuentra en un predio privado como lo certifica la oficina de planeación municipal de Santa Rosa, por lo que el permiso de esta especie debe otorgarse a la señora BLANCA DAZA CUBIDEZ.

A continuación, se detalla los árboles objetos de tala:

| CANT | ESPECIE   | CAP          | DAP                | HC            | HT         | VOLUMEN                 | COORDENADAS   |
|------|---|--------------|--------------------|---------------|------------|-------------------------|---------------|
| 1    | Guayacán<br>Polvillo  | 1.34         | 0.426              | 10            | 17         | 5 m                     | N 7°57'51.7"  |
|      | SECULO SECULO SE SESSE DE LA COMPANSION |              | a fair to long and | CONTRACTOR OF | O Digital  | District to Department? | W 074*3'15.3" |
| 1    | Ceiba<br>Pentandra  | 1.78         | 0.566              | 12            | 10         | 3 m                     | N 7°57′53.2"  |
|      |   | <b>国際的司法</b> | 190 BRD 1          |               | H DECYTHAT |                         | W 074°3'14.7" |

## EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA VISITA







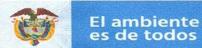


CONCEPTO TÉCNICO.

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente:

Que es viable otorgar permiso para la tala total de un (1) árbol de la especie Guayacán Polvillo, por ser considerada tala de emergencia, a la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Sur de Bolívar, por encontrase en espacio público y otorgar autorización para la tala total de un (1) árbol de la especie Ceiba Pentandra a la señora BLANCA DAZA CUBIDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 45.620.344 expedida en Santa Rosa Bolívar, propietaria del lote donde esta plantada esta especie en el municipio de Santa Rosa Bolívar, debido a los argumentos expuestos anteriormente

| CANT        | ESPECIE              | CAP      | DAP   | HC      | HT        | VOLUMEN         | COORDENADAS   |
|-------------|----------------------|----------|-------|---------|-----------|-----------------|---------------|
| 1           | Guayacán<br>Polvillo | 1.34     | 0.426 | 10      | 17        | 5 m             | N 7°57′51.7"  |
| e miragania | evire a trail of     | to a com |       | THE PER | MI STOOTS | THE TRACE IN C. | W 074°3'15.3" |
| 1           | Ceiba<br>Pentandra   | 1.78     | 0.566 | 12      | 10        | 3 m             | N 7°57′53.2"  |
| DO THE OF   | LICE STATE COUR      |          |       |         | DE ENHAGE |                 | W 074°3'14.7" |





# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB,

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

- 1. Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
- La tala de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
- · Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar los árboles y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
- Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- 2. La Alcaldía Municipal de Santa Rosa, por la tala del árbol de Guayacán Polvillo, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de (5) árboles por el permiso de tala otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución, ya sea de las especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 70 centímetros en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"x7" pulgadas.
- 3. La señora BLANCA DAZA CUBIDEZ, por la tala del árbol de Ceiba pentandra, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de (5) árboles por el permiso de tala otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución, ya sea de las especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 70 centímetros en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"x7" pulgadas.
- 4. La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los arboles anteriormente mencionados.
- 5. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.
- 6. La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.
- 7. Este concepto técnico se ampara con base al artículo 57 del decreto 1791 de 1996 donde se establéese que cuando quieran talar o podar un árbol en cualquier lugar sea público o Privado debe solicitarse un permiso ante las autoridades ambientales competente en este caso la CSB.

## **FUNDAMENTO JURIDICO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:





## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

- 2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)
- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

Que en atención a la visita ocular desarrollada por la Subdirección de Gestión Ambiental, se logró evidenciar un árbol que por sus dimensiones y cercanías a la redes de alta tensión pueden presentar una afectación al sistema eléctrico, se autorizara la tala también de este árbol al Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.

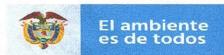
En mérito de lo expuesto

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los hechos materia de inconformidad presentados por la señora BLANCA DAZA CUBIDEZ identificada con la Cedula de Ciudadanía No 45.620.344 expedida en Santa Rosa Bolívar, concerniente en la ubicación de un (01) árbol de la especie Ceiba Pentadra que por sus condiciones fitosanitarias genera una afectación para el diseño estructural de su vivienda, ubicado en el lote número 3 de la manzana K del plan de loteo hermanos Daza Cubides específicamente en la coordenada 7°57'53,2"N, 74°3'14,7"W del Municipio de Santa Rosa Bolívar. Adicionalmente en el desarrollo de la visita ocular, también se logró evidenciar un (01) árbol de la especie Guayacan Polvillo ubicado en espacio público a un costado del salón de alto rendimiento que por sus dimensiones y cercanías a la redes de alta tensión pueden presentar una afectación al sistema eléctrico de la zona se encuentra en la coordenada 7°57'51,7"N, 74°3'15,3"W.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar permiso Ambiental a la señora BLANCA DAZA CUBIDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 45.620.344 expedida en Santa Rosa Bolívar consistente en la Tala total de un (01) árboles de la especie Ceiba Pentadra, con las siguientes especificaciones:

| 1         | Ceiba<br>Pentandra | 1.78    | 0.566     | 12      | 10       | 3 m            | N 7°57′53.2"  |    |
|-----------|--------------------|---------|-----------|---------|----------|----------------|---------------|----|
| stating ! | die eb ogio        | s canob | nul sp en | 98 Briu | E divers | a no eneldisti | W 074°3′14.7" | 31 |





# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

PARÁGRAFO: Que la señora BLANCA DAZA CUBIDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 45.620.344 expedida en Santa Rosa Bolívar, tendrá tres (3) meses para realizar la tala del árbol anteriormente mencionado de que trata el Artículo 2 del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar permiso Ambiental a la ALCADIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR identificado con el NIT 800049017-9 consistente en la Tala total de un (01) árboles de la especie Guayacan Polvillo, con las siguientes especificaciones:

| CANT | ESPECIE              | CAP  | DAP   | HC | HT | VOLUMEN | COORDENADAS  |
|------|----------------------|------|-------|----|----|---------|--------------|
| 1    | Guayacán<br>Polvillo | 1.34 | 0.426 | 10 | 17 | 5 m     | N 7°57′51.7" |

PARÁGRAFO: Que la ALCADIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR identificada con el NIT 800049017-9, tendrá tres (3) meses para realizar la tala del árbol anteriormente mencionado de que trata el Artículo 3 del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La señora BLANCA DAZA CUBIDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 45.620.344 expedida en Santa Rosa Bolívar, deberá entregar a esta Corporación la cantidad cinco (05) árboles como medida compensatoria por el permiso de Tala otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 70 centímetros, en sus respectivas bolsas de viveros calibre 5" x 7" pulgadas.

PARÁGRAFO: La entrega de los Arboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO QUINTO: ALCADIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR identificada con el NIT 800049017-9, deberá entregar a esta Corporación la cantidad cinco (05) árboles como medida compensatoria por el permiso de Tala otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 70 centímetros, en sus respectivas bolsas de viveros calibre 5" x 7" pulgadas.

PARÁGRAFO: La entrega de los Arboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTICULO SEXTO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. La tala de los árboles debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué -Bolívar tiene establecido para tal fin.

- 2. Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- 3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- 4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- 6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- 7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
- 8. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

#### Minambiente



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

ARTÍCULO SEPTIMO: La CSB a través de la Subdirección de Gestión Ambiental realizara visitas de seguimiento y control ambiental a los permisos viabilizados para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la señora BLANCA DAZA CUBIDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 45.620.344 y la ALCADIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR identificada con el NIT 800049017-9.

ARTÍCULO OCTAVO: BLANCA DAZA CUBIDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 45.620.344, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutiva del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

**ARTÍCULO NOVENO**: La ALCADIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR identificada con el NIT 800049017-9, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutiva del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

**ARTÍCULO DECIMO**: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor BLANCA DAZA CUBIDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 45.620.344, conforme a lo estipulado en los articules 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la ALCADIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR identificada con el NIT 800049017-9, conforme a lo estipulado en los articules 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUNEZ DÍAZ

Director General CSB



Exp. 2021-345
Proyectó: Lizeth Hernández Guerra – Contratista CSB UH
Revisó: Dra. Ana Mejía Mendivil – Secretaria General